



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON EL CLUB DE LEONES DE SAN ANTONIO MIGUEL A MICKEY" RIVERA INC. A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE DOS SALONES UBICADOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Asimismo, en el inciso (c) del antemencionado Artículo, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

POR CUANTO: El Club de Leones de San Antonio Miguel "Mickey" Rivera, Inc. es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con número de registro 480548 y cuyo fin primordial es ayudar a través de la labor comunitaria, ferias de salud, repartición de alimentos y ofreciendo conferencias y orientaciones sobre salud y seguridad. Además, colaboran con diferentes causas benéficas en contra del cáncer y la distrofia muscular, así como colaboran con la Cruz Roja y ayudan a personas necesitadas y aquellas impactadas por desastres naturales.

POR CUANTO: El Club de Leones de San Antonio Miguel "Mickey" Rivera, Inc. solicita el uso de dos salones de clase ubicados en la antigua escuela Elemental de la Barriada Cabán de Aguadilla.

POR CUANTO: Se presenta esta Ordenanza a los fines de que esta Legislatura Municipal autorice al Municipio de Aguadilla a suscribir este acuerdo a favor del Club de Leones de San Antonio Miguel "Mickey" Rivera, Inc.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra: Autorizar y facultar, mediante esta Resolución que se aprueba, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a suscribir un Acuerdo de Uso de Facilidades con el Club de Leones de San Antonio Miguel "Mickey" Rivera, Inc. a los fines de autorizarles el uso de dos salones ubicados en el Centro de Emergencias Comunitarias la Barriada Cabán de Aguadilla.

SECCIÓN 2da: Esta autorización incluye el uso prudente de las utilidades de agua y luz. El Club de Leones de San Antonio Miguel “Mickey” Rivera, Inc. será responsable del pago de la instalación y el uso de otras utilidades como telefonía e internet, de así necesitarlas.

SECCION 3ra: Esta autorización gratuita será por el término inicial de dos (2) años, con opción a renovar por términos iguales o mayores si ambas partes lo interesan.

SECCIÓN 4ta: Esta autorización no conlleva la enajenación del bien inmueble por parte del Municipio de Aguadilla.

SECCIÓN 5ta: El Club de Leones de San Antonio Miguel “Mickey” Rivera, Inc., vendrá obligado a suscribir un acuerdo de uso de facilidades con el Municipio Autónomo de Aguadilla a todos los fines legales pertinentes.

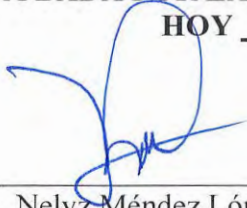
SECCIÓN 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

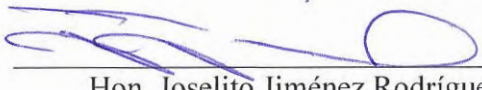
 **SECCIÓN 7ma:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

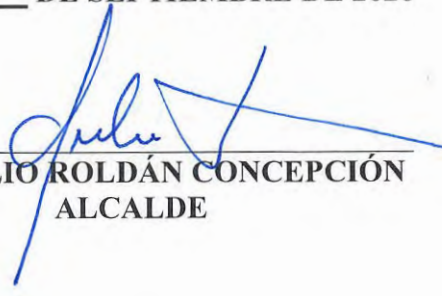
 **SECCIÓN 9na:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Edificios Públicos y a la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Asimismo, se enviará copia certificada al Club de Leones de San Antonio Miguel “Mickey” Rivera, Inc.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 14**

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON EL CLUB DE LEONES DE SAN ANTONIO MIGUEL A "MICKEY" RIVERA INC. A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE DOS SALONES UBICADOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 15 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 16 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA y firmo la presente hoy, 16 de septiembre de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria
Legislatura Municipal de Aguadilla

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com